

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT. SALA FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR  
Exp. 2021-00752-00

Acúcese el recibo de la comunicación dentro del expediente No. 2021-00752-00 del 10 de agosto del cursante año y recibido en este Despacho el día de hoy a las 11:00 a.m., ordenado por el Magistrado **IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**, de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en consecuencia:

1. Este Despacho se tiene por notificado de la acción de tutela promovida por la señora **NUBIA PATRICIA BECERRA SÁNCHEZ** contra este estrado judicial.

2. Envíese vía electrónica, el expediente a dicha Sala, dejándose las constancias del caso.

3. Remítase vía electrónica, la dirección donde pueden ser notificados los interesados y sus apoderados.

La suscrita se abstiene de hacer pronunciamiento sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela, como quiera que la actuación surtida en el expediente es sustento suficiente para ilustrar al respecto.

No obstante lo anterior, considera prudente esta juzgadora hacer la siguientes precisiones:

De la revisión del plenario digital, se evidencia que hasta los días 29 de abril y 1 de mayo del año en curso, se allegó derecho de petición por parte del apoderado de la parte actora, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, petición a la cual se accedió por auto del 31 de mayo del corriente año y se remitieron los correspondientes oficios por parte de la secretaría de este despacho desde el 15 de julio de 2021.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Cabe resaltar, que todas las decisiones proferidas por este estrado judicial, han sido debidamente publicadas en los estados electrónicos contenidos en la página de la Rama Judicial y el sistema TYBA, para la revisión de las partes y para que éstas puedan ejercer su derecho de defensa.

Por tanto, ante el hecho de haberse cumplido por este Despacho, incluso luego de terminado el presente proceso de petición de herencia, con todas las nomas procesales y haberse levantado las medidas cautelares existentes, se considera que no se ha vulnerado derecho alguno y por tanto no caben más precisiones al respecto.

Esperando dar así respuesta satisfactora a la presente acción de tutela, esta Juez se suscribe con sentimientos de admiración y respeto.

OFÍCIESE y COMUNÍQUESE por el medio más eficaz y expedito.

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Familia 007 Oral  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb24c084b43f395873bf86ff1a89ccc95a9ef6a01e7d89141c96926b58ca5568**  
Documento generado en 11/08/2021 02:50:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**